Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Cauildo

En la villa de Almacarron en quince
dias del mes de dize de mill y ochen
ta y un años estando los señores Villa de alma
carron en la sala de cauildo hauiendose
juntado como lo an de uso y costumbre
para tratar y conferir las cossas
tocantes al bien desta Republica e Asa
[illegible] Bar.me mas navarro y [illegible]
[illegible] Juan la
[illegible] Zamora alba la
[illegible] Juan [illegible]
[illegible] juntos acordaron lo sig.te
En este ayuntam.to se pressento un
titulo y sobrecarta de su Mag.d y [illegible] de
su Cons.o en q se manda se le de la po
[illegible] de la ayuntam.to a [illegible] de paredes
a costa en virtud de [illegible] de [illegible]
[illegible] de paredes su padre su fha en Madrid
a veinte y dos dias del mes de noviembre
pasado deste presente año y el titulo o rig.
librado en aranjuez a veinte y cinco
de abril passado deste dho año y la sobre
carta a catorce de agosto deste dho año que
hauiendose [illegible] con ella tam.to
y reverencia debido como cartas de su
Rey y [illegible] natural [illegible] puesto sobre
su cabeça mando dho ayuntam.to
vse de los dhos despachos como su mag.d
lo manda su tenor de los q es el sig.te